

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 191-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 10 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. c) del artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe el otorgamiento de condecoraciones de acuerdo al reglamento específico que para tal fin, se ha aprobado con acuerdo N° 057-2011-CRJ/CR, el mismo que establece entre otras categorías la de Sol Libertario de Junín, que será la distinción que se otorgue como ***“la máxima condecoración concedida por el Gobierno Regional de Junín a toda personalidad destacada por su capacidad transformadora de la sociedad, servicio altruista, desinteresado, serio, responsable y vida ejemplar para nuestras generaciones presentes y las venideras, en materia de derechos humanos, justicia, académica, profesional, científica, cultural, política y social, con cuya acción se haya beneficiado al pueblo, destacando el nombre de nuestra región en el ámbito nacional o internacional. Debiendo ser la elección de forma restrictiva”***;

Que, el Presidente del Gobierno Regional Junín Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas, con oficio N° 0237-2011-GRJ/PR, eleva la propuesta para el reconocimiento con la distinción de SOL LIBERTARIO DE JUNIN al actual Presidente del Poder Judicial Dr. Cesar San Martín Castro por reunir los requisitos que el artículo 3° del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones y Reconocimientos Honoríficos de la Región Junín señala;

Que, el Reglamento citado, en su artículo 10° y 11° establecen el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta por cualquier persona natural o jurídica, nacer como iniciativa del mismo Consejo Regional o alguno de sus miembros o bien del Presidente Regional, para posteriormente pasar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social; quien se encarga de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada;

Que, se trata de un ciudadano peruano, nacido en la ciudad de Lima, el 30 de diciembre de 1955, quien laboró en el Poder Judicial desde 1976 hasta 1992;

Que, se formó como Abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, estudio Maestría en Ciencias Penales en esta misma universidad, estudios iniciales de Doctorado, con mención en Derechos Fundamentales, en la Universidad Carlos III – Madrid, Doctor en Derecho por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

Que, siendo Presidente de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Lima, en 1992, fue destituido por la dictadura del Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, quien instauró el “Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional”;

Que, tuvo una carrera laboral dentro del Poder Judicial, desde empleado, pasando a Juez de Paz Letrado de Lima, Relator, Juez Instructor, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, Vocal de la Corte Suprema de Justicia por el Consejo Nacional de la Magistratura, desde 1997 integra la Plana Docente de la Academia de la Magistratura y desde 2005 es Miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, designado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en la actualidad ostenta el cargo de Presidente del Poder Judicial para el periodo 2011 - 2012 elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema, César Eugenio San Martín, inició su carrera desde abajo porque quería experimentar todas las etapas, enseñaba en la Pontificia Universidad Católica, donde comenzó como asistente hasta conseguir la titularidad como catedrático;

Que, este diligente magistrado, tuvo destacada actuación como Presidente de la Sala Penal Especial que sentenció con valentía y dignificando al Poder Judicial a 25 años de prisión al ex presidente Alberto Fujimori Fujimori por delitos de lesa humanidad, lo que motivó a que, la electa congresista fujimorista



Martha Chávez Cossío profiriera amenazas contra este máximo representante del Poder Judicial. Este empedernido estudioso, por su espíritu justiciero, por su modestia y sobre todo por su ilustrado criterio y valiente decisión merece reconocimiento;

Que, como profesional del Derecho, es autor de múltiples libros, entre los que se puede destacar, “Jurisprudencia Penal”, Tomos I, II y III, coeditado con Felipe Villavicencio Terreros; “Derecho Procesal Penal”, II Tomos, “Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales – Aspectos Materiales y Procesales”, en coautoría con Dino Carlos Caro Coria; “Delitos de Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito y Asociación para Delinquir – Aspectos Sustantivos y Procesales”, en coautoría con Dino Carlos Caro Coria y José Leandro Reaño Peschiera; “Derecho Procesal Penal, II Tomos”; “Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema”. Adicionalmente, aportó con innumerables capítulos de libros en obras colectivas, así como artículos en revistas especializadas de Derecho Penal;

Que, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social eleva el Dictamen afirmativo para reconocer al Dr. César Eugenio San Martín Castro con la distinción Sol Libertario de Junín;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE el reconocimiento y la condecoración en la categoría “**SOL LIBERTARIO DE JUNÍN**” al Dr. **César Eugenio San Martín Castro Presidente del Poder Judicial del Perú**, por los méritos detallados en los considerandos, y por su destacada labor dedicando su vida al trabajo intelectual como servicio a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE al ejecutivo que la fecha para realizar el acto solemne de entrega de la distinción es el 16 de mayo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Secretaria Ejecutiva registre en el Libro respectivo las circunstancias personales, la relación detallada y completa de los méritos que dan lugar a esta concesión, para que en todo instante se pueda conocer respecto de esta distinción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase